



Exp. N° 21-94-10395

Universidad Nacional

de CORDOBA, 24 AGO 1994

Córdoba

República Argentina

VISTO la reglamentación aprobada por Ordenanza N° 14/89, sobre el otorgamiento de becas de extensión con contraprestación, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de reglamento para el otorgamiento de becas elevado por la Secretaría de Relaciones Internacionales ha recogido y adecuado las disposiciones de aquel ordenamiento a los requerimientos de capacitación de becarios, a fin de contribuir a la formación de estudiantes y graduados, facilitando el paso de la etapa educativa a la etapa laboral,

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- La Secretaría de Relaciones Internacionales de esta Casa, podrá convocar a estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Córdoba, que deseen profundizar su capacitación y consolidar su formación profesional, para participar en carácter de becarios en el desarrollo de proyectos y actividades previstas en su plan anual de tareas, y/o en emprendimientos de carácter académico que le fueran encomendados especialmente.

ARTICULO 2 .- Los aspirantes a obtener una beca SRI deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Los estudiantes deberán acreditar haber aprobado el porcentaje mínimo de los requerimientos curriculares de la carrera respectiva que la Secretaría de Relaciones Internacionales determine en cada convocatoria, y que en ningún caso será inferior a la tercera parte del plan de estudios correspondientes.

b) Los graduados no deberán superar los 10 (diez) años de egresados.

Los interesados sólo podrán acumular a la beca un cargo docente de dedicación simple o de tiempo parcial.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

ARTICULO 3 .- Las becas SRI para estudiantes podrán ser:

- a) con dedicación simple, equivalente a 12 (doce) horas semanales, con una retribución de 0,33 unidades de beca.
- b) con dedicación semiexclusiva, equivalente a 25 (veinticinco) horas semanales, con una retribución de 0,70 unidades de beca.

ARTICULO 4 .- Las becas SRI para graduados serán siempre con dedicación semiexclusiva, de 25 (veinticinco) horas semanales y con una retribución de 1,00 unidad de beca pudiendo elevarse hasta un máximo de 2,00 unidades en los casos en que los antecedentes del becarios acredite una experiencia anterior en el tema objeto de la beca.

ARTICULO 5 .- Cada unidad de beca será equivalente a la retribución percibida por un Ayudante de Primera de semidedicación y se imputará al inciso 5, partida principal 511, parcial 1.3 del Nomenclador Presupuestario, y se hará efectiva con fondos de Recursos Propios (Ord. 4/89 del H. Consejo Superior).

ARTICULO 6 .- Los becarios deberán cumplir la tarea que le encomiende la Secretaría de Relaciones Internacionales en los horarios, condiciones y en el ámbito de los organismos universitarios o estrauniversitarios, que se indiquen en cada caso. A tal efecto, dicha Secretaría confeccionará un formulario tipo, en el cual deberá constar:

- a) Datos del becario
- b) Clase y periodo de la beca
- c) Características de la beca (dedicación horaria, lugar de cumplimiento, etc.)
- d) Cronograma de actividades previsto

ARTICULO 7 .- Las becas SRI tendrán una duración máxima de 12 (doce) meses. No existe renovación automática de beca. A cada convocatoria podrán postularse tanto aquellos que ya han sido beneficiados, como los que vieron rechazada su solicitud en años anteriores, como cualquier otro postulante.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

ARTICULO 8 .- Para el caso en que los postulantes superen el número de becas de cada convocatoria, se confeccionará un orden de mérito teniendo en cuenta los antecedentes de los aspirantes (asignaturas aprobadas, promedio, cursos de capacitación, etc.) para la asignación de las becas. A este efecto, quienes ya hayan sido beneficiarios de becas SRI podrán postularse nuevamente, pero estarán en igualdad de condiciones, en orden a los otros antecedentes acreditados, con el resto de los aspirante.

ARTICULO 9 .- Son obligaciones de los becarios:

- a) Completar el formulario-tipo a que se refiere el Art. 6.
- b) Desarrollar las tareas encomendadas, bajo el régimen de dedicación horaria que se indique, cumpliendo con los cronogramas previstos.
- c) Satisfacer de manera adecuada todo requerimiento de información sobre la marcha del trabajo encomendado que sea formulado por la Secretaría de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 10.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume el becario, la Secretaría de Relaciones Internacionales podrá disponer inmediatamente la caducidad de la beca.

ARTICULO 11.- Todo caso no expresamente previsto en este reglamento, será resuelto por el titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 12.- Comuníquese y tome razón el Departamento de Actas y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Internacionales.


Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N^o:

1179